

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**828 Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Fuente Álamo de nuevas tarifas del servicio de agua potable.**

El Ayuntamiento de Fuente Álamo solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de 18 de noviembre de 2015 (BORM n.º 286, de 16 de diciembre de 2015).

El Ayuntamiento Fuente Álamo, en sesión ordinaria del Pleno del día 7 de noviembre de 2024, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, UTE GESTAGUA-GENERALA AGUAS DE FUENTE ÁLAMO, la solicitud de incremento de tarifas se basa en el Estudio económico de revisión de la retribución del concesionario con la aplicación de la fórmula polinómica recogida en el contrato, siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación de la fórmula de revisión de las mismas, lo que resulta un incremento de 23,319 por 100. Asimismo, solicitan la ratificación de la fórmula automática de revisión de las tarifas en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de febrero de 2025, ha informado, así mismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así

como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 12 de febrero de 2025,

### Dispongo

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 7 de noviembre de 2024, que son las siguientes:

ABASTECIMIENTO	Tramos de consumo	Tarifas Propuestas (euros)
Uso Doméstico		
Cuota Fija		21,976568
Bloque 1.º	Hasta 12 m³ trimestre	1,595660
Bloque 2.º	De 12 a 23 m³ trimestre	1,813247
Bloque 3.º	De 23 a 45 m³ trimestre	2,248428
Bloque 4.º	De 45 a 90 m³ trimestre	2,659429
Bloque 5.º	De 90 a 150 m³ trim.	2,804488
Bloque 6.º	Más de 150 m³ trim.	3,022079
<b>Uso Industrial A</b>		
Cuota Fija		82,345642
Bloque 1.º	Hasta 75 m³ trimestre	1,378069
Bloque 2.º	De 75 a 150 m³ trim.	1,595660
Bloque 3.º	De 150 a 375 m³ trim.	2,006661
Bloque 4.º	De 375 a 750 m³ trim.	2,611078
Bloque 5.º	De 750 a 1.500 m³ trim	2,804488
Bloque 6.º	Más de 1.500 m³ trim	3,022079
<b>Uso Ganadero</b>		
Cuota Fija	Eur/Trim	246,518612
Bloque 1.º de consumo	Eur/m³	1,232593
<b>Uso Urbanización</b>		
Cuota Fija	Eur/Trim.	21,976568
Bloque 1.º	.Eur/m³	2,453928
<b>Llenado de Cubas</b>		
Bloque Único m³	Eur/m³	2,255524
<b>MANTENIMIENTO CONT. Y ACOMETIDAS</b>		
Cuota mantenimiento		3,455354

**Segundo.-** Ratificar la fórmula automática de revisión de las tarifas en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla siguiente:

$$K = [0,73726596 \times (P1 - P0)] + 1$$

**Tercero.-** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 18 de febrero de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.